



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

0706

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

/2019

DR. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO AGOSTA  
EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE COCULA, JALISCO  
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría a la obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, ordenada mediante oficio número 6809/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018 y practicada del 14 al 18 de enero de 2019 al H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se detectaron observaciones, mismas que se describen en el pliego, foliado del número 1 al 14 de Obra Directa realizada con recursos propios, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, por 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVIII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; vigente para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, vigente para el ejercicio fiscal auditado, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del actual Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; se le otorga un plazo de 30 (treinta) días hábiles improporables, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que de contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que en caso de no hacerlo se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar, que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficina de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número de observación del pliego corresponde.

Es importante señalar, que por el incumplimiento de esta obligación incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente, le informo que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan en el pliego respectivo se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este órgano técnico en horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficina de partes de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



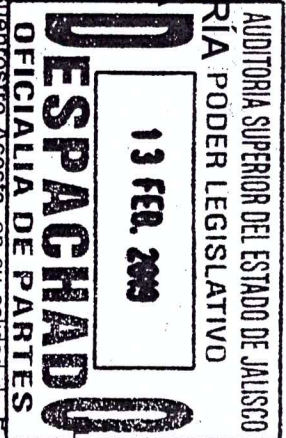
c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.  
c.p. Ing. José Ernesto Paredes Cárdenas.- Director de Auditoría a la Obra Pública.- Para su atención en los términos que se indican.  
MT/PIJF/CJBJ/MSB

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA**



MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

Pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al Dr. Francisco Javier Buendía Acosta, en su calidad de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, en relación a la revisión de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: No. 1	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS (PRIMERA ETAPA) EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COCULA, JALISCO	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIOS o PÓLIZAS(S): 2812 2261 3675 3684	MES(ES): diciembre	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$8'758,794.01		
<p>Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 6809/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Sustitución de la red de distribución de agua potable y tomas domiciliarias (primera etapa) en calles de la cabecera municipal de Cocula, Jalisco</b>, se observó lo siguiente:</p>								<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios: 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, en concordancia con el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de Obra Pública Programa 2017, para la ejecución de la obra de referencia. <b>(documento íntegro con firmas completas).</b></p> <p>c) Recibo(s) de ingresos a la Hacienda Municipal y estado(s) de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública.</p> <p>d) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP).</p> <p>e) Resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y</p>	
<p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de Obra Pública Programa 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y el H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$8'800,000.00; siendo asignada por el H. Ayuntamiento, mediante la modalidad de Adjudicación Directa a la empresa COJALSA, S.A. de C.V., según contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número. OP/AD/029/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, con monto de \$8'797,551.34 y plazo de ejecución del 07 al 15 de diciembre de 2017, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$8'758,794.01</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba <b>incompleta y abandonada</b></p>									

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA**

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

con un avance físico del 60%; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 65, 87, 104, 105, 182, 186, 187, 200, 211, 214, 220, 222, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal auditado, en relación a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que en el contrato de la obra seña la como plazo de terminación el 15 de diciembre de 2017 y al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, celebrada el 15 de enero de 2019, se constató que ésta se encontraba sin concluir y sin funcionar; observándose en consecuencia un importe de \$879,755.13.

El monto total observado asciende a la cantidad de \$8758,794.01 corresponde a lo asentado como erogado durante el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinente que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

- Jurídicamente, de los trabajos asignados a la empresa: COJALSA, S.A. de C.V., debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables (completa y con firmas completas).
- f) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
  - g) Programa calendarizado integral de obra debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
  - h) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa: COJALSA, S.A. de C.V., al cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (completas y con firmas completas).
  - i) Escrito de notificación del nombramiento del residente de obra, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.
  - j) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.
  - k) Oficio de notificación de la designación del residente/supervisor de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra.
  - l) Estimaciones de obra número 1 (uno) y subsiguientes, conteniendo: factura, carátula contable; números generadores de volúmenes de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenas, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de debidamente signados en la estimación, etc.; documentos todos ellos municipales responsables (firmas completas).
  - m) Bitácora de obra, donde se haya registrado todos los eventos relacionados con esta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones al contratista, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado.
  - n) Minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
  - o) Acta de entrega-recepción, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
  - p) Finiquito de obra, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables.
  - q) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

- debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- r) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.
  - s) Acta de terminación de obra derivada del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOF) y el H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, debidamente signada por los funcionarios públicos estatales y municipales responsables que intervinieron en el acto (**firmas completas**).
  - t) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$8'758,794.01**.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Solicitudes autorización(es) de prórroga(s) debidamente fundamentada(s), signada(s) la(s) solicitud(es) por el contratista **COJALSA**, S.A. de C.V. y la (s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.
- b) Convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signado(s) por el contratista **COJALSA**, S.A. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables (**firmas completas**).
- c) Programa de obra del (los) convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signado por el contratista **COJALSA**, S.A. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables.
- d) Programa calendarizado integral de obra derivada del convenio adicional en monto contratado, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- e) En su caso, soporte probatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los **procedimientos resarcitorios** tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía correspondiente al cumplimiento del contrato y/o sanciones que debieron ser aplicadas al contratista por un importe de **\$879,755.13** referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y entrega de los trabajos estipulados en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado celebrado entre el H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, y la empresa **COJALSA** por la oportuna ejecución y entrega de los trabajos pactados y demás responsabilidades derivadas del contrato mencionado.
- f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas a la empresa **COJALSA**, S.A. de C.V., por concepto de

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN:		CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:		RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
No. 2	1235	PRIMERA ETAPA DE REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO TIPO TSS DE COCULA, JALISCO	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$ 1'060,086.96		
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:			FOLIOS) o POLZAS(S):	MES(ES):	De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:
Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 6809/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Primera etapa de remodelación y equipamiento del rastro municipal tipo TSS de Cocula, Jalisco</b> , se observó lo siguiente:			428 1164 1303 1390-A 1615 2629	marzo abril agosto diciembre	
1.- La obra se asignó bajo la modalidad de adjudicación directa a la empresa: TRUC Constructores, S.A. de C.V. mediante contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número OPA/D/001/2017, por un monto de \$1'598,935.54, de fecha 22 de febrero de 2017 con plazo de ejecución del 27 de febrero al 21 de agosto.			A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, en concordancia con el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; la documentación e información que a continuación se detalla:		

Incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, por un importe de \$879,755.13.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI, y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 65, 87, 104, 105, 176, 182, 186, 187, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, atento a lo dispuesto en el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2017; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

del 2017, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$1'060,086.96** constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra que está, se encontraba concluida y en funcionamiento, sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 65, 87, 104, 105, 182, 186, 187, 200, 211, 214, 220, 222, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal auditado, en relación a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$1'060,086.96** corresponde a lo asentado como erogado durante el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinente que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

- b) Programa calendarizado integral de obra debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- c) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (**completas y con firmas completas**).
- d) Escrito de notificación del nombramiento del residente de obra, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.
- e) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.
- f) Oficio de notificación de la designación del residente/supervisor de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra.
- g) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones al contratista, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado.
- h) Minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- i) Finiquito de obra, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables.
- j) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$1'060,086.96**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI, y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 65, 87, 104, 105, 182, 186, 187, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, atento a lo dispuesto en el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2017; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN: No. 3	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA DE REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREA DE PORCINOS EN EL RASTRO MUNICIPAL TIPO TSS DE COCULA, JALISCO		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$1'461,494.51
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:				
RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:				
<p>Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 6809/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Segunda etapa de remodelación y equipamiento de área de porcinos en el rastro municipal tipo TSS de Cocula, Jalisco</b>, se observó lo siguiente:</p>	<p>FOLIOS(S) o PÓLIZAS(S): 698 445 525 1504</p>	<p>MES(ES): septiembre octubre noviembre diciembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, en concordancia con el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública, en Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Resolutivo de manifestación de impacto ambiental.</li> <li>Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</li> <li>Programa calendarizado integral de obra debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</li> <li>Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa: TRUC Constructores, S.A. de C.V., al cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</li> <li>Bitácora de obra, donde se haya registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones al contratista, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado.</li> <li>Escrito de notificación del nombramiento del residente de obra, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</li> <li>Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte</li> </ol>	
<p>1.- La obra se asignó bajo la modalidad de adjudicación directa a la empresa: TRUC Constructores, S.A. de C.V. mediante contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número OP/AD/010/2017, por un monto de <b>\$1'461,494.51</b>, de fecha 4 de septiembre de 2017 con plazo de ejecución del 11 de septiembre al 24 de noviembre del 2017, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$1'461,494.51</b> constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, se encontraba concluida y en funcionamiento; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 65, 87, 104, 105, 182, 186, 187, 200, 211, 214, 220, 222, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal auditado, en relación a lo dispuesto en el artículo</p>				

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,461,494.51** que corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

- h) del contratista indicado al ente público municipal auditado.
- h) Oficio de notificación de la designación del residente/supervisor de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra.
- i) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.
- j) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$1,461,494.51**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI, y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 65, 87, 104, 105, 182, 186, 187, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, atento a lo dispuesto en el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2017; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

OBSERVACIÓN: No. 4	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: <b>CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE Y LÍNEA DE ALEJAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA</b>	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: <b>\$1'083,163.69</b>	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:  Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 6809/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de colector de drenaje y línea de</b>				FOLIO(S) o POLIZA(S): 1194 2723 2724 2725 2730 2738 2739 2740 2741



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

alejamiento en la comunidad de Santa María, se observó lo siguiente:

2742  
2743  
3600  
3604  
3608

1.- La obra quedo contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo Para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión, (FORTALECIMIENTO) 2017 "F", siendo ejecutada mediante la modalidad de Administración Directa por el H. Ayuntamiento con una inversión convertida que ascendió a la cantidad de \$1'000,000.00, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'083,163.69 constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y funcionando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervienen en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 33 63, 64, 65, 67, 87, 187, 200, 211, 214, 220, 222, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal auditado, en relación a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El monto total observado que asciende a la cantidad de \$1'083,163.69, corresponde a lo asentado como erogado durante el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

Municipal; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; la documentación e información que a continuación se detalla:

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.
- b) Acuerdo de Ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se aprobó que la obra fue realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de **administración directa**.
- c) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo Para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión, (FORTALECIMIENTO) 2017 "F", para la ejecución de la(s) obra(s) de referencia. **(documento íntegro con firmas completas)**.
- d) Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo Para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión, (FORTALECIMIENTO) 2017 "F", para la obra de referencia, debidamente signado y firmado por los funcionarios públicos que en él intervinieron. **(documento íntegro y con firmas completas)**.
- e) Recibo(s) de ingresos a la Hacienda Municipal y estado(s) de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública.
- f) Acuerdo de Ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se apruebe que la obra indicada será realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de **administración directa**.
- g) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP).
- h) Resolutive de manifestación de impacto ambiental o el oficio de exención correspondiente, emitida(o) por la dependencia normativa municipal, estatal y/o federal correspondiente.
- i) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- j) Programa calendarizado integral de obra debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables.
- k) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, **pruebas de calidad, instrucciones al contratista, respuestas, etc., que las hojas**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA**MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

			<p>se encuentren foliadas y contenga las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado.</p> <p>l) Numeros generadores de volumetrias de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto; unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con plis de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>m) Acta de entrega-recepción (<b>ente público municipal-comité de obra</b>), derivada del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo Para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión, (FORTALECIMIENTO) 2017 "F", en donde quedó la obra particularmente observada, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables y representantes de la comunidad organizada/controloría social que en ella intervinieron (<b>completa y con firmas completas</b>).</p> <p>n) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al <b>reintegro</b> de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de <b>\$2'574,040.00</b>.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30,31,32, 33, 34, 35, 187, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, atento a lo dispuesto en el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2017; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
--	--	--	---

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN: No. 5	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE COCULA JALISCO		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$2'574,040.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:  Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 6809/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Proyecto de modernización catastral del Municipio de Cocula Jalisco</b> , se observó lo siguiente:  1.- La obra se asignó bajo la modalidad de adjudicación directa a la empresa: Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V., de fecha 26 de mayo 2017, por un monto de \$4'628,400.00, con plazo de ejecución de acuerdo al contrato de 150 días naturales posteriores a la firma del contrato, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$2'574,040.00</b> constando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría, está se encuentra en proceso de terminación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; contravieniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 65, 87, 104, 105, 182, 187, 200, 211, 214, 220, 222, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal auditado, en relación a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 454 2194	MES(ES): septiembre noviembre	<p>RELACION Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</p> <p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, en concordancia con el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Fianza de garantía del anticipo otorgado.</p> <p>c) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>d) Presupuesto de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (<b>completo y con firmas completas</b>).</p> <p>e) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa: Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V., al cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</p> <p>f) Minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>g) Acta de entrega-recepción, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>h) Finiquito de obra, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>i) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con</p>	
<p>2.- La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que en contrato de prestación de</p>				

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

servicios señala como plazo de terminación el 23 de octubre de 2017 y al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, celebrada el 17 de enero de 2019, se constató que ésta se encontraba sin concluir, observándose en consecuencia un importe de \$257,404.00.

El monto observado asciende a la cantidad de \$2'574,040.00 que corresponde a lo asentado como erogado en la cuenta pública durante el ejercicio fiscal 2017, auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones al contratista, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado.

j) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.

k) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.

l) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$2'574,040.00.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Solicitуд(es) autorización(es) de prórroga(s) debidamente fundamentada(s), signada(s) la(s) solicitud(es) por el contratista Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V. y la (s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.
- b) Convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signado(s) por el contratista Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables (firmas completas).
- c) Programa de obra del (los) convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signado por el contratista Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables.
- d) Programa calendarizado integral de obra derivada del convenio adicional en monto contratado, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- e) En su caso, soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía correspondiente al cumplimiento del contrato y/o sanciones que debieron ser aplicadas al contratista por un importe de \$257,404.00 referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y entrega de los trabajos estipulados en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado celebrado entre el H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, y la empresa Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V. por la oportuna ejecución y entrega de los trabajos pactados y demás responsabilidades derivadas del contrato



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
 PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
 EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
 OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN: No. 6	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: COLOCACIÓN DE DOMO EN CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIDAD DEPORTIVA ADALBERTO DUMBO LÓPEZ, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COCULA, JALISCO	<p>f) mencionado.          De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas a la empresa Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V., por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, por un importe de \$257,404.00.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI, y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios: 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 63, 64, 65, 87, 104, 105, 182, 187, 200, 211, 214, 220, 222, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, atento a lo dispuesto en el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2017; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 6809/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Colocación de domo en canchas de usos múltiples de la unidad deportiva Adalberto dumbbo López, ubicada en la cabecera municipal de Cocula, Jalisco, se observó lo siguiente:		<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</p> <p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios: 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, en concordancia con el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; la documentación e información que a continuación se detalla:</p>
FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	<p>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:          \$1'379,764.62</p>	<p>2497 1931 146 252 268 269 270 271 588 688 693 1362 1363 1368 1474</p>
<p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de</p>			

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

<p>Colaboración, Participación y Ejecución del Programa FONDEREG 2017/11 Lagunas/054, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$1'360,153.26, bajo la siguiente estructura financiera: aportación estatal de \$680,076.63 y aportación municipal de \$680,076.63, siendo ejecutada por el H. Ayuntamiento bajo la modalidad de administración directa, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$1'379,764.62</b>, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 63, 64, 65, 67, 87, 187, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal auditado, en relación a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>El monto observado asciende a la cantidad de <b>\$1'379,764.62</b>, que corresponde a lo asentado como erogado en la cuenta pública durante el ejercicio fiscal 2017, auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>	<p>1640 2199 2555 2786 354 1122 1606 2743 109 590 1246 1977 407</p>	<p>octubre  noviembre  diciembre</p> <p>a) Números generadores de volumetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto; unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables. b) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables. c) Programa calendarizado integral de obra debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables. d) Acta de terminación de obra derivada del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Programa FONDEREG 2017/11 Lagunas/054. <b>(firmas completas)</b>. e) Minuta determinación de obra, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables. f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de <b>\$1'379,764.62</b>.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI, y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 33, 63, 64, 65, 67, 87, 187, 200, 211, 214, 220, 222, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, atento a lo dispuesto en el numeral Noveno Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2017; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
--	---	--

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA**

MUNICIPIO DE COCUILA, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

<b>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:</b>	<b>\$16,317,343.79</b>	<b>(DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)</b>
--	------------------------	--

Por lo que con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para el desahogo del presente pliego de observaciones, apercibido de que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones respectivas, se hará acreedor a las sanciones correspondientes y se presumirán ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe Final de Auditoría con base en la documentación e información existente.

La documentación soporte de la observación que se formula en el presente pliego se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este órgano técnico, con domicilio en Avenida Niños Héroes #2409, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

ARQ. JORGE ANTONIO ENRIQUEZ OROZCO  
SUPERVISOR

ING. JORGE BARRAGÁN JALOMO  
JEFE DE DEPARTAMENTO

ATENTAMENTE  
SUPERASIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"  
Guadalajara, Jalisco, a 11 de febrero de 2019

LIC. MARÍA TERESA ARRIANO PADILLA  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ING. JOSÉ ERNESTO PAREDES CÁRDENAS  
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

13 FEB. 2019

RECEBIDO  
OFICINA DE PARTES

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

DR. FRANCISCO JAVIER BUENOSTRO ACOSTA  
EX PRESIDENTE MUNICIPAL